RESOLUCION DE ALCALDÍA N°229 -2021-MDCC

Cerro Colorado, 01 de octubre del 2021

VISTOS:

El informe N° 167-2021-SGFMA-GSCA-MDCC de fecha 25 de agosto del 2021 del Sub Gerente de Fiscalización y Monitoreo Ambiental; el informe N° 436-2021-GSCA-MDCC de fecha 31 de agosto del 2021 del Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente; la hoja de coordinación N° 356-2021-SG-MDCC de fecha 20 de septiembre del 2021 del Secretario General; el informe N° 187-2021-SGFMA-GSCA-MDCC de fecha 23 de septiembre del 2021 del Sub Gerente de Fiscalización y Monitoreo Ambiental y el proveído N° 3101-2021-GSCA-MDCC de fecha 23 de septiembre del 2021 del Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el artículo 127° de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-MINEDU se aprueban respectivamente la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, el artículo 72° numeral 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 004-2019-JUS establece que "*Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el efi ciente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia*".

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, de acuerdo a los informes N°167-2021-SGFMA-GSCA-MDCC de fecha 25 de agosto del 2021 y N°187-2021-SGFMA-GSCA-MDCC de fecha 23 de septiembre del 2021, ambos suscritos por el Sub Gerente de Fiscalización y Monitoreo Ambiental se requiere la aprobación del **"PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO" (Programa Municipal EDUCCA – Municipalidad Distrital de Cerro Colorado"** para el periodo 2021 – 2022, siguiendo los lineamientos establecidos en el "Instructivo para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM

Estando a los fundamentos expuestos, y e uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **"PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO"** correspondiente al periodo 2021 – 2022; (Programa Municipal EDUCCA – Municipalidad Distrital de Cerro Colorado", el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental en la jurisdicción del Distrito de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizar el periodo de ejecución anual del

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

programa, realizar una evaluación ex – post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y archivo de la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe